

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001311002020150034003

Causante: Jean François Maurice Lamit

SUCESIÓN – RECURSO DE REPOSICIÓN

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los herederos **OLIVIER y MARTINE LAMIT**, contra del auto proferido por este Despacho el 9 de junio de 2020, previas las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES:

1. El artículo 318 del C. G. del P. establece que el recurso de reposición procede *"...contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen"*.

2. En el caso bajo estudio, el apoderado judicial de los herederos **OLIVIER y MARTINE LAMIT** solicita revocar la decisión confutada, ya que, en su entender, esta superioridad decretó la nulidad de la instancia con base en el numeral 6º del artículo 133 *ibidem*.

3. Pues bien, sin mayores consideraciones por no ser necesarias, es patente que el auto del 9 de junio de 2020 no contiene desacierto o equivocación alguna que amerite acceder a su revocatoria. El proveído cuestionado no decretó nulidad alguna. Precisamente para precaver ello y habiendo advertido que no se había otorgado el término para replicar los respectivos recursos de apelación, ordenó la devolución del expediente al juez cognoscente para que en ese



escenario se surta el traslado respectivo, por ser de su competencia tal actuación en los términos indicados en la parte final del inciso 1º del artículo 326 Ib, luego allí ningún desafuero se advierte.

En mérito de lo expuesto, la **SALA UNITARIA DE LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

## **II. RESUELVE**

**NO REPONER** la decisión adoptada por este Despacho en auto del 9 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**  
Magistrado

**Firmado Por:**

**JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50d2957bd61f88e683820991cbcf4bbb80f212083047331a9fdd13826e6f8c27**

Documento generado en 10/08/2020 03:29:59 p.m.